1. COMPETENCIA

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Posteriormente, por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN", y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Luego, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera: *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."*

En el marco del Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene las siguientes funciones:

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

7. *Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales que de acuerdo a su competencia desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
8. *Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que, sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la Ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.*
9. *Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de las personas o grupos armados organizados al margen de la Ley que voluntariamente se desmovilicen.*
10. *Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*
11. *Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.*
12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*
13. *Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*
14. *Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional y prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.*
15. *Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración – SIR para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.*
16. *Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*
17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)".*
18. *Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la entidad y le sean asignados por la ley."*

Que mediante el Decreto 1523 de 2017, Decreto 69 de 2018 y Decreto 1212 de 2018, se adicionaron nuevas funciones a la ARN; a saber:

19. *Los Gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR) y los Consejos Territoriales de Reincorporación, estarán a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Dentro de estos gastos se incluirán los de transporte y alojamiento de los representantes de las FARC-EP en dichas instancias, que se ocasionen cuando las sesiones sean fuera de su sede habitual, para el ejercicio estricto de funciones en el marco del programa de reincorporación económica y social, conforme la normatividad vigente. Estos gastos deberán contar*

de manera previa con la autorización del ordenador del gasto de la ARN." (Adicionada por el Decreto 1523 de 2017).

20. *Realizar de manera excepcional los desembolsos correspondientes a los beneficios económicos de reincorporación que no se puedan efectuar por el sistema de administración fiduciaria dispuesto en el Decreto-ley 899 de 2017." (Adicionada por el Decreto 69 de 2018).*

21. *Verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual, que deseen emprender los ex integrantes de las FARC EP en proceso de reincorporación económica y social, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 899 de 2017 y a los criterios establecidos previamente por el Consejo Nacional de Reincorporación." (Adicionada por el Decreto 1212 de 2018).*

Por último, con la expedición del Decreto 1629 del 09 de septiembre de 2019, se adicionaron las siguientes funciones a la Agencia Para La Reincorporación y La Normalización – ARN:

"(…) 22. Administrar los inmuebles que requiera la Fuerza Pública para prestar seguridad donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, o donde el Gobierno nacional estime pertinente reubicarlos.

23. Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación en los lugares y por el término que establezca el Gobierno Nacional, para lo cual el Director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP) (…)"

Que el Decreto 2253 de 2015 determina que la Dirección Programática de Reintegración (DPR), entre otras funciones, debe:

1. *Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*

2. *Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*

3. *Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*

4. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección programática de Reintegración (…).*

Que la Subdirección Territorial (ST) como unidad de trabajo depende de la DPR y mediante el Decreto 2253 de 2015 se le confirieron las siguientes funciones:

1. *Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*

2. *Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*

3. *Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

4. *Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*
5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración (…)*
6. *Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano(...)*

De acuerdo con la Resolución Interna Nº 0767 de 2018 por la cual se crean los grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en su artículo 17 establece, entre otras, las siguientes funciones del Grupo de Diseño:

1. *Formular o fortalecer los componentes de la ruta de reintegración con base en el análisis teóricos y metodológicos tanto de orden nacional como internacional y la retroalimentación del grupo de Articulación Territorial y la Subdirección de Seguimiento.*
2. *Apoyar en la formulación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.*
3. *Apoyar en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, y fortalecimiento de planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración.*
4. *Elaborar planes de acción para el diseño de los componentes de la ruta de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, norma vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.*
5. *Desarrollar juntamente con el Grupo de Articulación Territorial desde el nivel conceptual, técnico y metodológico la formación que a nivel regional se requiera, para la implementación de las herramientas instrumentos y de más metodologías de la ruta de reintegración.*
6. *Participar en la formulación del plan estratégico de corresponsabilidad de actores externos en torno a la política de Reintegración.*
7. *Apoyar en la definición y operacionalización de las líneas de investigación internas y externas a la entidad con base en las directrices, lineamientos y normativa vigente. (….)*

A su vez, en el artículo 18 de la Resolución Interna Nº 0767 de 2018, se establecen las siguientes funciones del Grupo de Articulación Territorial:

1. *Elaborar el plan general de implementación de los componentes de la Ruta de Reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente e investigaciones.*
2. *Coordinar la implementación de la política, a través de Planes de Acción a nivel regional o local, en relación con la reintegración de población desmovilizada.*
3. *Mantener la unidad de criterio en la interpretación y las directrices misionales para la aplicación e implementación de los beneficios y servicios de la Política de Reintegración.*
4. *Desarrollar conjuntamente con el Grupo de Diseño, desde el nivel conceptual, técnico y metodológico la formación que a nivel regional se requiera, para la implementación de las herramientas, instrumentos y demás metodologías de la ruta de reintegración.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5. *Sistematizar las recomendaciones e iniciativas que surjan a nivel regional y local en la implementación de las herramientas e instrumentos que hagan parte de la ruta de reintegración.*
6. *Desarrollar planes de acción en conjunto con el Grupo de Cooperación que permitan operar las iniciativas que surjan en el marco de la corresponsabilidad de Actores Externos con la Política de Reintegración.*
7. *Participar de la elaboración de los informes relativos al desarrollo de las políticas, planes y programas que deba presentar el Director General a las instancias que lo soliciten.*
8. *Coordinar e implementar los procesos de prevención de riesgos de seguridad, así como los procesos de atención inmediata a los casos de seguridad que se presenten en el desarrollo de actividades de la ruta de reintegración.*
9. *Propender por la implementación del modelo de atención de casos de riesgo que presenten los participantes del proceso de reintegración.*
10. *Aportar los insumos necesarios a los Comités que lo requieran, en lo de su competencia.*
11. *Apoyar la implementación y mejora del Sistema de Información para la Reintegración de conformidad con sus competencias.*
12. *Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral y sus componentes.*
13. *Participar en la formulación e implementación de la planeación y atender a los requerimientos del seguimiento a la gestión de la Entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.*
14. *Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias relacionadas con asuntos de su competencia.*
15. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

El desarrollo de algunas de estas actividades se apoyan por los Grupos Territoriales, de conformidad con la normatividad vigente; estos grupos son los encargados de orientar, impulsar y evaluar las Políticas, el Programa de Reincorporación Integral (PRI), ruta de reintegración (regular y especial), Atención Diferencial y proceso de Acompañamiento a la Comparecencia de Miembros Activos y Retirados de la Fuerza Pública en el territorio nacional en consonancia con las directrices e instrucciones de la Dirección Programática – Subdirección Territorial y Subdirección de Gestión Legal, así como hacer seguimiento a los participantes de las diferentes rutas o procesos liderados por la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en cumplimiento de su objeto y misionalidad de garantizar la implementación de políticas, programas y proyectos de reincorporación, reintegración y atención diferencial dirigidos a personas desmovilizadas, comparecientes ante la JEP y sus familias, requiere fortalecer de manera continua la capacidad operativa y técnica de la Subdirección Territorial y de sus Grupos Territoriales. Este fortalecimiento es condición habilitante para asegurar la cobertura efectiva, la calidad del acompañamiento y la oportunidad en la prestación del servicio público a cargo de la entidad, considerando la heterogeneidad de contextos territoriales, las dinámicas de seguridad y movilidad poblacional, y los distintos momentos de atención de la población.

En términos operativos, se traduce en disponer de equipos profesionales con saberes en gestión pública territorial, formulación y seguimiento de planes y proyectos, pedagogías restaurativas, acompañamiento psicosocial, enfoque diferencial (género, étnico, curso de vida y discapacidad), acceso a derechos, dinamización comunitaria y articulación interinstitucional. En términos técnicos y logísticos, supone contar con herramientas metodológicas, sistemas de información y seguimiento (registro, trazabilidad y reporte), capacidades de análisis de datos para la toma de decisiones, lineamientos y protocolos actualizados, así como mecanismos de movilidad y conectividad que garanticen presencia en terreno y acceso a poblaciones dispersas o de difícil acceso. La insuficiencia de estas capacidades impacta de forma directa en la materialización del goce efectivo de derechos, en la sostenibilidad de los procesos de tránsito a la legalidad y en el cumplimiento de metas institucionales y sectoriales.

Desde la perspectiva de la planeación, el fortalecimiento permite asegurar estándares de calidad, cobertura, permanencia, acceso a servicios sociales, articulación interinstitucional y con autoridades territoriales. Igualmente, habilita la gestión de riesgos operativos y sociales propios de la intervención en contextos complejos.

El mandato de la ARN se desarrolla en el marco del Decreto Ley 897 de 2017, el Decreto 4138 de 2011, el Decreto 0846 de 2024 que reglamenta el Sistema Nacional de Reincorporación (SNR), la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026), entre otras disposiciones concordantes. Este bloque normativo define competencias, instrumentos y rutas de atención, y exige a la entidad asegurar la implementación de los procesos de Reincorporación, Reintegración, Atención Diferencial y Acompañamiento a Comparecientes de la Fuerza Pública, bajo principios de enfoque territorial y diferenciales.

La ARN atiende a diversas poblaciones en el marco de los procesos de paz, sometimiento y justicia transicional, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 897 de 2017, el Decreto 0846 de 2024, la Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes. En virtud de estos mandatos, la entidad implementa de manera integral cinco grandes procesos de atención: reincorporación, reintegración, reintegración especial, atención diferencial y acompañamiento a comparecientes de la Fuerza Pública. Cada uno responde a condiciones específicas de acceso, enfoques diferenciados y objetivos de política pública que garantizan el tránsito a la legalidad y el goce efectivo de derechos de las personas participantes.

En primer lugar, el proceso de reincorporación se dirige a los firmantes del Acuerdo Final de Paz y sus familias, quienes acceden a la Ruta de Reincorporación regulada por la Resolución 2319 de 2024. Este proceso busca generar capacidades sociales, políticas, comunitarias y económicas mediante la formulación y cumplimiento de Planes Individuales y Colectivos de Reincorporación, articulados con la oferta estatal y territorial. La población beneficiaria incluye tanto a quienes residen en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Reincorporación (ETCR) como a quienes habitan en contextos urbanos y rurales, con una cobertura nacional que asegura su inclusión en los sistemas de salud, educación, seguridad social y proyectos productivos.

El Programa de Reincorporación Integral (PRI) estructura el acompañamiento en líneas estratégicas y transversales, determinando la formulación y ejecución de Planes de Reincorporación Individuales y Colectivos, así como de Planes Territoriales de Reincorporación, con metas, indicadores y medios de verificación. El SNR, a su turno, dispone instancias y subcomités de articulación, planeación y seguimiento en los niveles nacional y territorial, que orientan la coordinación interinstitucional y la concurrencia de la oferta pública. La Ley 2294 de 2023 vincula estas obligaciones a los instrumentos de planeación territorial (PDT, PPI, POAI, presupuestos anuales), lo que impone a la ARN un rol activo de incidencia técnica y seguimiento para asegurar la inclusión de acciones y recursos dirigidos a la población sujeto en los planes y presupuestos locales.

En segundo lugar, el proceso de reintegración y de reintegración especial abarca a las personas desmovilizadas de grupos armados ilegales que ingresaron voluntariamente al marco de la Ley 975 de 2005 y normas complementarias. De acuerdo con la Resolución 754 de 2013 y la Resolución 1724 de 2014, este proceso contempla ocho dimensiones de atención: personal, productiva, familiar, habitabilidad, salud, educativa, ciudadana y seguridad. El propósito es garantizar la reincorporación social y económica de esta población, así como el cumplimiento de compromisos derivados de la justicia transicional, fortaleciendo su integración comunitaria y evitando recaídas en dinámicas de ilegalidad.

En tercer lugar, la ARN implementa la Ruta de Atención Diferencial, establecida en la Resolución 0452 de 2022, la cual está dirigida a exintegrantes de Grupos Armados Organizados (GAO) que se acogen de manera individual y voluntaria al marco normativo del Decreto 1069 de 2015 y del Decreto 965 de 2020. Este proceso incluye diversos ámbitos de intervención (desarrollo personal, productivo, familiar, habitabilidad y vivienda, salud, educación, formación para el trabajo, seguridad, social y comunitario) con el fin de garantizar condiciones de sostenibilidad en la legalidad, la convivencia pacífica y la reconstrucción del tejido social en los territorios.

Finalmente, el proceso de acompañamiento a comparecientes de la fuerza pública surge en aplicación de los artículos 17 y 18 de la Ley 2294 de 2023 y la Resolución 1578 de 2024, con el objetivo de acompañar a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que comparecen ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Este proceso comprende dos dimensiones: la socioeconómica, orientada a garantizar condiciones básicas de vida y acceso a servicios, y la restaurativa, destinada a fortalecer el cumplimiento de compromisos frente a la justicia transicional, la verdad y la reparación.

En este contexto, la Subdirección Territorial ejerce la función de coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos en los departamentos y municipios priorizados, actuando como bisagra entre el nivel nacional y las realidades locales. Ello implica liderar procesos de planeación territorial de la atención, la

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

asistencia técnica a los Grupos Territoriales, la articulación con autoridades locales y entidades del SNR, la dinamización de las instancias de reincorporación y la promoción de entornos de acceso y goce de derechos y beneficios con una aproximación situada a cada territorio.

En este marco, la Subdirección Territorial, como dependencia encargada de implementar en el ámbito regional y local las disposiciones de la Dirección Programática de Reintegración, debe garantizar la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos relacionados con la atención a las diferentes poblaciones. Sus funciones comprenden la implementación de lineamientos nacionales, al tiempo que la generación de estrategias metodológicas y de corresponsabilidad con actores estatales, privados y comunitarios que aseguren la efectividad de la política pública a cargo de la ARN. Estos mandatos implican no solo acompañar a la población sujeto de atención, también desplegar acciones de planeación, articulación institucional y fortalecimiento comunitario que permitan hacer efectivos los derechos de la población atendida.

Para ello, se requiere la contratación de colaboradores que aporten conocimientos en gestión pública territorial, formulación y seguimiento de planes y proyectos, acompañamiento psicosocial, pedagogías restaurativas y procesos de participación comunitaria. Dichos apoyos constituyen una condición habilitante para asegurar que la entidad pueda dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo vigente. La contratación se concibe entonces como un mecanismo esencial para sostener la capacidad operativa y técnica de la ARN en los territorios. A través de ella se busca asegurar que los procesos misionales no se vean interrumpidos ni debilitados, y que puedan desarrollarse con la calidad, pertinencia y cobertura necesarias.

La necesidad de contratación para la vigencia 2026 responde, por lo tanto, a la obligación institucional de contar con capacidades técnicas, jurídicas, administrativas y operativas que permitan materializar en los territorios las funciones establecidas en el artículo 6º, entre ellas: la implementación de planes y proyectos de reintegración, la prevención del reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la atención oportuna de peticiones ciudadanas, la gestión interinstitucional para la consolidación de la paz territorial y la aplicación del Sistema de Gestión Institucional.

De igual manera, la contratación proyectada busca garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público a cargo de la ARN, asegurando que la Subdirección Territorial disponga de los recursos humanos y técnicos necesarios para cumplir con sus obligaciones de manera eficaz y conforme a los principios de la función administrativa de la Constitución.

Así las cosas, de manera general la entidad evidencia una necesidad ante el contexto detallado anteriormente y las particularidades de su operación, de contar con un grupo de personas que realicen actividades de **FACILITADOR,** teniendo en cuenta que el grupo territorial requiere adelantar acciones asociadas al acompañamiento a la población en proceso de reincorporación, así como la formulación y seguimiento a los planes individuales de reincorporación, apoyar en procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los

planes colectivos de Reincorporación que garanticen el cumplimiento de los métodos operativos dispuestos para realizar con éxito la implementación del PRI que permita evidenciar los avances en el fortalecimiento de los ejercicios individuales y colectivos de la población atendida.

Además, la actualización y registro de la información de la población atendida en el SIRR y acompañamiento al grupo territorial en la implementación de las diferentes estrategias, planes y programas que se adelantan en el territorio. Finalmente, para realizar el seguimiento mensual de la población que permite la verificación de los desembolsos económicos recibidos por los participantes asignados para asegurar la transparencia y el pago efectivo de los beneficios que permitan llevar a feliz término los trámites y procedimientos en cumplimiento de la misión institucional.

Estas responsabilidades, a cargo de la Subdirección Territorial, demandan apoyo por parte de profesionales, que no pueden ser suplidas con el personal de planta, de acuerdo con lo certificado por Talento Humano. Por lo tanto, la entidad requiere que cumplan con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en este estudio previo**,** con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

3. OBJETO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN - Dirección Programática de Reintegración - Subdirección Territorial para el acompañamiento de la población sujeto de atención que se encuentre adelantando su proceso en el marco del Programa de Reincorporación Integral mediante la formulación, el seguimiento y evaluación de los planes individuales y el acompañamiento a los planes colectivos de reincorporación, conforme con las orientaciones dadas por la coordinación del Grupo Territorial y lineamientos emitidos por la Entidad

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones distintas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. En caso de que, otras actividades impliquen conflictos de interés, deberá informarlo de manera previa y oportuna a la supervisión.
2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
3. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
4. Deberá presentar para verificación de la supervisión el documento de liquidación y, previo al inicio de la ejecución, el soporte del pago de las Estampillas a las que haya lugar, que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, conforme a la normatividad vigente.
5. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor; caso en el cual, deberá informar los costos de desplazamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mismo, conforme a la tabla de gastos definida por la ARN.
6. Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, las cuales deberán ser acreditadas para cada pago al supervisor del contrato. Para efectos del último pago

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

del contrato, se deberá acreditar la totalidad de los aportes a dichos sistemas, inclusive el del último mes de ejecución.

7. Encargarse personalmente de la gestión documental y archivo de la documentación que le sea entregada y/o que deba gestionar, de acuerdo con las disposiciones internas y las del Archivo General de la Nación.
8. Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información y del Sistema de Seguridad de la Información.
9. Conocer y adoptar las medidas de autoprotección establecidas en el Manual de Seguridad Preventiva GA-M-01 establecido por la ARN.
10. Atender los lineamientos dados por la ARN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
11. Presentar como anexo para el primer informe de actividades, el certificado del examen preocupacional vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
12. Consultar y aplicar los manuales, instructivos, guías, planes y programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Sistema de Gestión Ambiental implementados por la ARN, así como los planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuaciones.
13. Reportar a la ARL e Informar a la ARN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
14. Contar con los elementos de protección en seguridad y bioseguridad, personal, que sean necesarios en el marco del desarrollo de sus obligaciones contractuales y hacer uso de ellos.
15. Participar activamente en las inducciones, sensibilizaciones, capacitaciones, encuestas, charlas, actividades y acciones que se ejecuten en el marco de la implementación de los Sistemas de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Cumplir con los lineamientos relacionados con el Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con los programas, políticas, planes y estrategias ambientales establecidas por la Entidad, con el fin de implementar y dar continuidad al Sistema de Gestión Ambiental de la ARN.
17. En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso no debido de cualquier beneficio económico, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a las personas beneficiarias, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. La supervisión o el(la) Coordinador(a) del Grupo Territorial respectivo, deberá oficial a la Subdirección Financiera el detalle y los valores correspondiente para proceder con el reembolso o descuento.
18. Entregar a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y finales generados en el marco de la ejecución del contrato.
19. Entregar a la finalización del contrato y de acuerdo con los lineamientos internos, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. En caso de daño o pérdida, deberá responder

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

por ellos en los términos establecidos en la normatividad interna, para lo cual se autoriza de manera previa y expresa con la suscripción del contrato, a descontar los valores correspondientes de los saldos adeudados.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Acompañar a la población sujeto de atención de la ARN, asignada por la supervisión, que se encuentre adelantando su proceso en el marco del Programa de Reincorporación Integral, mediante la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Individuales de Reincorporación, incorporando los enfoques diferenciales y desarrollando acciones orientadas a la implementación de las líneas estratégicas de Reincorporación Política, Social, Económica y Comunitaria.
2. Apoyar a la coordinación del Grupo Territorial o al profesional que se delegue en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los planes colectivos de Reincorporación adelantados en el marco del Programa de Reincorporación Integral, incorporando los enfoques diferenciales.
3. Apoyar en las acciones de articulación y gestión a nivel territorial que facilite el acceso de la población en reincorporación y sus familias a la oferta pública, privada o de otros sectores para la garantía de sus derechos y el fortalecimiento de sus capacidades, de acuerdo con los planes territoriales de reincorporación y según los lineamientos de la supervisión e incorporando los enfoques diferenciales.
4. Realizar el seguimiento periódico a los proyectos productivos individuales de las personas en proceso de reincorporación asignadas por la supervisión, conforme a los lineamientos operativos establecidos por la entidad.
5. Realizar el registro de la información de la población asignada, de forma oportuna, confiable, y veraz, en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR o en el que se defina de acuerdo con los lineamientos de la supervisión.
6. Apoyar la implementación de los métodos operativos para el desarrollo de las acciones relacionadas con el Programa de Reincorporación Integral, utilizando los mecanismos de control establecidos, para proporcionar a la entidad información oportuna y precisa sobre el cumplimiento de los objetivos, y proponer planes de mejora para optimizar los procesos.
7. Realizar mensualmente la verificación de los desembolsos económicos recibidos por los participantes asignados, conforme al cronograma de la ARN, y gestionar los trámites necesarios en caso de detectar alguna irregularidad.
8. Participar en reuniones, mesas de trabajo y comités presenciales o virtuales que sean convocados o delegados por la supervisión en el marco de sus obligaciones contractuales.
9. Tramitar los documentos generados conforme a los procedimientos y plazos definidos en las directrices de gestión documental establecidas por la ARN, asegurando así una adecuada administración de estos.

5. OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
3. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.

4. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la ARL de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
6. Realizar el reconocimiento de los costos en que incurra el contratista por concepto de desplazamiento, cuando haya lugar a ello, y de acuerdo con las disposiciones internas.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el **31 de diciembre de 2026**

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA prestará sus servicios en **PUERTO RICO-CAQUETÁ**

8. CERTIFICACIONES INTERNAS REQUERIDAS

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes certificaciones y/o autorizaciones:

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	**SI**

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *"Para la prestación de* ***servicios profesionales y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* (Negrita fuera de texto)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de* ***servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** *con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".* (Negrita fuera de texto)

Por otra parte, el tipo del contrato a suscribir será de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por personas naturales con la acreditación de diversos perfiles de acuerdo con los lineamientos internos.

Así mismo, en el presente estudio previo, se determinó el perfil que se requiere a través de la idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales.

Con relación al valor de los honorarios, no existe en el país referencias uniformes a efectos de remunerar prestaciones similares y el mercado no responde a criterios homogéneos a partir del cual se deba establecer un parámetro. Por lo tanto, la Entidad, adoptó a través de acto administrativo, los perfiles a acreditar y su correspondiente valor de honorarios.

Por último, para la prestación de estos servicios, es aplicable el cobro del IVA de acuerdo con el régimen tributario de la persona natural a contratar, por lo que, en caso de aplicar, se indicará que el valor de los honorarios incluye dicho impuesto.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el acto administrativo vigente a través del cual se establecen los perfiles y valor de honorarios, el perfil y valor del contrato se determina de la siguiente manera:

	Actividad contractual y tipo	**Requisitos y alternativas**	**Honorarios mensuales**
Información perfil acto administrativo interno	FACILITADOR	Pregrado Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.	$ 5.697.120
Perfil requerido Facilitador	**Estudio**	**Experiencia**	
	Pregrado en:	Profesional con experiencia relacionada en alguna de las siguientes actividades:	

	• Ciencias Sociales, Humanas y afines. • Ciencias Económicas, Administrativas, Contables, financiaras y afines. • Ciencias de La Educación y afines. • Ciencias agrícolas, zootecnia y afines • Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	- Atención de grupos poblacionales en condiciones diferenciales. - Formulación, seguimiento o evaluación de programas, planes o proyectos. - Liderazgo en procesos sociales o comunitarios. - Asesoría o acompañamiento en proyectos productivos.

Por lo tanto, el valor del contrato será hasta por la suma de **$65.516.880** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **$5.697.120** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe mensual de actividades, **b)** Certificación de supervisión para pago, **c)**. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL); todos ellos previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos por concepto de honorarios están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado. LA ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta o con inconsistencias en la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la radicación en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN, el cual se relaciona en los documentos de la presente contratación.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la ARN ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa relacionados con la ejecución del contrato	Alteración en el cumplimiento de las obligaciones / Retrasos en la ejecución	1	2	3	Bajo	Contratista / Entidad	Revisión del contrato para ajustarlo a las nuevas condiciones normativas exigidas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se presente el evento	Hasta que se ajusten las condiciones requeridas por la normatividad	Identificación de normas que impacten el objeto contratado	Permanente

| | | |

5	General	Interno / Externo	Ejecución	Operacionales	Daño y/o pérdida de los equipos, bienes o elementos entregados en custodia al contratista para el desarrollo de sus obligaciones	Imposibilidad de usar los equipos, bienes o elementos para la ejecución del contrato / Menoscabo patrimonial para la Entidad	3	4	7	Alto	Contratista	El contratista debe responder por los equipos, bienes o elementos que le fueron entregados / Descuento del valor de los equipos, bienes o elementos de saldos adeudados.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de informes de supervisión	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Social	Situaciones de salud pública y/o ambiental que dificulten iniciar o continuar con la ejecución del contrato.	Retraso de las actividades a realizar con ocasión de la ejecución del contrato.	1	3	4	BAJO	Contratista / Entidad	Implementación de todas las medidas y protocolos de bioseguridad impartidas por las autoridades competentes y reprogramar actividades de ser necesario.	2	1	3	Bajo	SI	Contratista / Entidad	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del contrato	Identificación de situaciones de salud pública y/o ambientales	Permanente

15. GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo, de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la forma de pago establecida, se ha considerado que no es necesario exigir garantías que amparen la presente contratación.

16. SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el/ **COORDINADORA GT ARN CAQUETA**, el cual se encuentra ocupado actualmente por **ANGELICA ROCIO ANGEL CHATES** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

Clara Mabel Andrade
Firmado digitalmente por Clara Mabel Andrade

CLARA MABEL ANDREADE
Subdirectora Territorial

Área solicitante: Subdirección Territorial
Elaboró: Vicky Ferrucho Lizarazo – Subdirección Territorial.